



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SALA CUNA AQUALUNA LIMITADA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En la comuna de La Cisterna, a 27 de septiembre de 2013, comparece "**SALA CUNA AQUALUNA LIMITADA**", del giro de su denominación, Rol de Empadronamiento **JUNJI N° 537**, representada por doña **GLORIA MOSQUEIRA VARGAS**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 10.489.127-6, ambos domiciliados en Presidente Ovalle N° 6865, Comuna de La Reina, ciudad de Santiago, quien se denominará en adelante "el prestador", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rut N° 69.072.000-0, representada por su Alcalde Subrogante, don **MANUEL LEON ITURRIETA**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante "la municipalidad", los cuales pactan el siguiente contrato de prestación de servicios de Sala Cuna:

PRIMERO: Atendida la obligación legal de "la municipalidad", de contratar los servicios de Sala Cuna, para acoger a los hijos menores de dos años de las funcionarias de los sectores Municipal, Educación y Salud, y lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 3496, Sección Primera, de fecha 28 de diciembre de 2001, las partes en este acto, celebran el siguiente contrato de prestación de servicios de Sala Cuna, a favor del menor lactante, **FRANCISCO JAVIER IGNACIO BEJAR MARTINEZ**, en los términos indicados en las cláusulas siguientes y de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Alcaldicio citado precedentemente y, en lo particular, lo informado por el Departamento de Recursos Humanos a través del Decreto Exento N° 4401 de fecha 13 de septiembre de 2013.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento "el prestador", se obliga para con la "municipalidad", a la prestación consignada en la cláusula primera conforme a los siguientes antecedentes:

- a) el establecimiento se ubica en calle Presidente Ovalle N° 6865, comuna de La Reina.-
- b) Nombre del menor beneficiado: **FRANCISCO JAVIER IGNACIO BEJAR MARTINEZ**.
- c) Nombre de la funcionaria beneficiada: **LISSETE MARTINEZ APELEO**, cédula de identidad [REDACTED] del Sector Municipal.
- d) El contrato tendrá una vigencia desde el 14 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, el que podrá ser renovado hasta el 28 de abril de 2015, fecha en que el menor cumple los dos años de edad, o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su vinculación jurídica con el municipio.
- e) Horario de funcionamiento: de lunes a viernes de 07:30 horas hasta las 19:30 horas.
- f) Matrícula: asciende a un valor de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), la Municipalidad de La Cisterna, cubrirá un valor de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos).-
- g) Monto de la mensualidad: asciende a un valor de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos), la Municipalidad de La Cisterna, cubrirá un valor mensual de \$130.000.-



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

TERCERO: Las partes de este contrato dejan expresa constancia que si existiera alguna diferencia en los montos tanto de matrícula como de mensualidad, serán se cargo de la interesada solventar el porcentaje no cubierto por el municipio.-

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato rige a contar del 14 de octubre de 2013, y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2013, el que será renovado hasta el 28 de abril de 2015, fecha en que el menor cumple los dos años de edad o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su vinculación con el municipio.-

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que no procederá el pago de Sala Cuna respecto de los días que la madre proceda a feriados legales.-

SEXTO: Para todos los efectos que emanan del presente contrato las partes fijan como domicilio la Comuna de La Cisterna de la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Juzgados que ejercen funciones sobre la misma.

SEPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato la "Sala Cuna Aqualuna", deberá dejar una garantía de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), a favor de la I. Municipalidad de La Cisterna, la que deberá cubrir el período del contrato y, la que será devuelta una vez verificados conforme la prestación de los servicios.

OCTAVO: La personería de don Manuel León Iturrieta, para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un derecho público y notorio, consta del Decreto Exento N° 4792 de fecha 23 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

NOVENO: Previa lectura las partes ratifican y firman el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Sala Cuna Aqualuna" y de los tres restantes en poder de la I. Municipalidad de La Cisterna.



MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE (S)

GLORIA MOSQUEIRA VARGAS
SALA CUNA AQUALUNA LTDA.